

Resolución Jefatural



N.º 821 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba 1 2 JUL. 2022

Visto: El Oficio N° 119-2022-I.E N° 00491 "MMFEL" M, con registro N° 019-2022176771, en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011- 67 de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 18.05.2022, el Director de la I.E N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi", pone en conocimiento a través del Oficio N° 119-2022-I.E N° 00491 "MMFEL" M, la solicitud de la profesora **EDITH ANGULO MOZOMBITE**, quien solicitó licencia sin goce, a partir del 23.05.2022 al 21.06.2022 por treinta (30) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral b.1 inciso "b" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "a" del artículo 197° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución;



Resolución Jefatural



821 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones, a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

		LICENCIAS			TOTAL	MOENCIA
N°	IDENTIFICACIÓN	CON GOCE	SIN GOCE	MOTIVO	N° DÍAS	VIGENCIA
01	ANGULO MOZOMBITE EDITH, CM N° 1000800597, Profesora (Nombrada) (30hr) I.E N° 00491 "MMFEL" Moyobamba Exp. N° 019-2022176771 con (07) fólios.		30 23.05.2022 al 21.06.2022	Sin Goce (Particular)	30	23.05.2022 al 21.06.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

O REGIONAL DE SAN MARTÍN ción Regional de Educación ección de Operaciones cina de Operaciones

ADM. PERNANDO R. SINANI ORUE JEFE DE OPERACIONES